



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 044 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 20 MAR. 2019

### VISTO:

El Informe N° 99-2019-GRAP/GRDE, Oficio N° 51 y 84-2019-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURÍMAC, Memorando N° 075-2019-GRAP./09/GRPPAT, Informe N° 147-2019-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10º, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, con el Informe N° 99-2019-GRAP/GRDE, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, el mismo que contiene el Oficio N° 84-2019-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURÍMAC suscrito por el Director Regional de la Producción, dónde, solicita la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0196-2019 “PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA”, por el importe de S/.2,353.00 soles y Meta: 0198-2019 “PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL”, por el importe de S/. 1,507.00, ambos afectos a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; designando como responsable de su administración a la Sra. Zulma Maximiliana Robles Vidal, contratada bajo la modalidad CAS;

Que, con el Memorando N° 075-2019-GRAP./09/GRPPAT, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que contiene: Informe N° 147-2019-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02 suscrito el Sub Gerente de Presupuesto, remiten la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento solicitado con Oficio N° 51-2019-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURÍMAC por la Dirección Regional de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para la apertura de Caja Chica para el año 2019. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



044

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Dirección Regional de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
 CORRELATIVO DE META : 0196 "Promoción de la Actividad Pesquera"  
 : 0198 "Promoción de la Actividad Industrial"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica a la Servidora contratada bajo la modalidad CAS: Zulma Maximiliana Robles Vidal, con dependencia de la Dirección Regional de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. R.O.	
		Meta: 0196	Meta: 0198
2.3.1 10.1 1	SUMINISTROS DE USO ZOOTÉCNICO	400.00	-
2.3.1 3.1 3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	-	233.00
2.3.1 5.1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-	232.00
2.3.1 5.1 2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00	-
2.3.1 5.3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	150.00	50.00
2.3.1 5.4 1	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	100.00	-
2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	150.00	-
2.3.2 1.2 2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	500.00	100.00
2.3.2 2.1 1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20.00	150.00
2.3.2 2.1 3	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS	-	76.00
2.3.2 2.2 2	SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA	200.00	200.00
2.3.2 2.3 1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA	133.00	116.00
2.3.2 7.10 1	SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	200.00	200.00
2.3.2 7.4 3	SOPORTE TÉCNICO	300.00	150.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>2,353.00</b>	<b>1,507.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de





Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Y ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

